



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
Y EL CLUB DEPORTIVO LAS ROZAS S.A.D.**

Las Rozas de Madrid, a julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ignacio Cabrera Portillo**, con DNI. ***1467** como **Concejal-Delegado de Deportes**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, **D. A.C.M.**, con DNI ***1327**, como **Presidente del Club Deportivo Las Rozas S.A.D.**, con domicilio social en la Avenida de Ntra. Señora de Retamar, nº 16 (28232 Las Rozas de Madrid) y C.I.F. A79070090, inscrito en el Registro de Asociaciones de Las Rozas de Madrid, según consta en escritura pública de 31 de julio de 2017 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Garay Cuadros, Núm. 3309 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

CONSIDERANDO

Actualmente, entre todos los deportes cuya práctica favorece el Ayuntamiento, destaca, sobremanera, el fútbol, en cuanto a número de practicantes, equipos y nivel de competición tanto nacional como autonómico y local, siendo éste el deporte que cuenta con más practicantes y seguidores.

Por todos es conocida la repercusión social, mediática y económica con la que cuenta el deporte del fútbol y sus efectos en los medios de comunicación cuando se cuenta con equipos absolutos en categoría nacional.

Como indica el Consejo Superior de Deportes, la organización de los deportes en España se basa, fundamentalmente, en una colaboración entre los sectores público y privado. Ambos sectores comparten responsabilidades en el fomento, promoción y desarrollo de las actividades y prácticas físico-deportivas. La armonización de intereses y la corresponsabilidad social son los dos principios que informan y configuran la dinámica social de la actividad deportiva general.



Área de Deportes

Entre las instituciones más características del sector público, además del Consejo Superior de Deportes, se encuentran las Direcciones Generales de Deportes de cada una de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, muy principalmente los Ayuntamientos.

Destacando entre las instituciones del sector privado, además de los Comités Olímpico y Paralímpico Españoles y de las Ligas Profesionales, las Federaciones Deportivas, asociaciones y clubes deportivos.

Los Ayuntamientos son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, mediante la oferta de instalaciones deportivas locales para el mejor desarrollo de todas las modalidades deportivas, que sin embargo no resulta suficiente para la participación en competiciones de carácter federado y mucho menos cuando como ocurre con bastantes deportes practicados en las instalaciones municipales, se alcanza la élite, solo posible con la gestión de los clubes privados, precisando apoyos de tipo económico directos o indirectos como el objeto del convenio.

El Club Deportivo Las Rozas S.A.D., de naturaleza mercantil, tiene por objeto “la gestión de los equipos de fútbol de que es titular dicha entidad para la participación de la sociedad en competiciones deportivas oficiales en la modalidad de fútbol y la promoción y desarrollo de actividades deportivas relacionadas o derivadas de la práctica profesional o no del deporte”.

En sus orígenes, el Club Deportivo Las Rozas creado en el año 1965, lo fue para satisfacer la demanda deportiva del fútbol entre vecinos del municipio y por los propios vecinos habiendo mantenido una fortaleza e implantación social independientemente de su naturaleza mercantil o no, con una evolución en constante aumento, tanto en número de participantes como de seguidores hasta convertirse en un club de referencia tanto en la Comunidad de Madrid como a nivel nacional, lo que ha permitido colocar a Las Rozas en primera línea de repercusión mediática dentro del deporte rey. Así, los equipos absolutos y juveniles del Club Deportivo Las Rozas S.A.D. que participan en categorías nacionales.

Todo este desarrollo del Club ha requerido una transformación de su gestión, convirtiéndose en un creador de empleo con más de 70 contratos laborales en vigor de jóvenes que han encontrado una plataforma donde crecer profesionalmente en el deporte, la gestión deportiva, la psicología y la sanidad.

La competición liguera supone la participación en cerca de 43 encuentros semanales, de los que aproximadamente la mitad se llevarán a cabo en el Estadio de Navalcarbón siendo, algunos de ellos, retransmitidos por las televisiones autonómicas, locales y por streaming, con gran repercusión mediática en los medios de comunicación a nivel nacional, con constante mención a nuestra ciudad y su oferta cultural y de ocio generando interés para ser visitada bien acompañando a los equipos contrarios o simplemente en viaje turístico.

Este potencial de comunicación y difusión será aprovechado por el club para que, junto con las instituciones locales, empresarios y comercios de la ciudad, se difunda la gastronomía el ocio, el comercio, la cultura y las ofertas de ocio que inviten a acompañar a las aficiones de los equipos contrarios promocionando a Las Rozas dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

La existencia dentro del club de un área de responsabilidad social corporativa tiene como objetivo captar y repercutir las ayudas que los colectivos más desfavorecidos necesitan en colaboración con la



Área de Deportes

propia masa social del club, colaboradores y patrocinadores que permitirá el desarrollo del fútbol inclusivo dentro del club y la realización de eventos y obtención de recursos en favor de los más necesitados.

Ambas partes manifiestan:

Primero: El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene entre sus funciones la promoción de la práctica del deporte en todas sus modalidades y para todas las edades, fomentando la participación de todos los colectivos con especial atención a proyectos de inclusión. Igualmente gestiona las instalaciones deportivas municipales, facilitando su utilización a los clubes deportivos mediante autorizaciones demaniales para el desarrollo de sus actividades deportivas, entre los cuales se encuentra el Club Deportivo Las Rozas S.A.D.

Segundo: El Club Deportivo Las Rozas S.A.D. (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol, está afiliado a la Real Federación Española de Fútbol y a la Real Federación de Fútbol de Madrid, dispone para ello de organización y estructura suficientes y contando con escuelas deportivas y academia de formación, de cara a promocionar la práctica del fútbol.

Tercero: El Club pronuncia su voluntad de colaborar y trabajar junto al Ayuntamiento en una ampliación de las actividades de promoción y práctica del fútbol, en el contexto de sus relaciones sociales con los ciudadanos en general -y usuarios del club en particular- para satisfacer las necesidades de éstos, mediante una ocupación positiva del tiempo libre participando o asistiendo a los encuentros de los diferentes equipos. Igualmente, y teniendo en cuenta las restricciones y protocolos de asistencia y agrupaciones de personas en todo tipo de actividades, el Club se compromete a proporcionar los medios tecnológicos necesarios que permitan un seguimiento de las actividades por parte de los técnicos, familiares y practicantes, a través de las redes de comunicación.

Cuarto: La actuación colaborativa a la que se compromete el Club está incluida dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que contemplan sus estatutos o reglas fundacionales.

Quinto: Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de las dos instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación para contribuir al máximo desarrollo de la práctica del fútbol en, se suscribe el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto de este convenio es la promoción y práctica del Deporte de fútbol, fijándose las condiciones de colaboración entre el Club y el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades deportivas ofertadas y organizadas por el Club en las instalaciones deportivas municipales, que contribuyan a la consecución de una meta común, con fines sociales y de interés público, y con el mayor alcance de población participante que permita la disposición de recursos compartidos de una y otra parte.



2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente convenio, las Partes que subscriben convienen el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

EL CLUB:

- a) Para dar continuidad en la práctica del fútbol y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extra locales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors y veteranos. El número de equipos y la categoría de estos dependerá de las instalaciones que le sean asignadas al Club y de sus posibilidades económico-financieras. El Ayuntamiento colaborará mediante la cesión de las instalaciones disponibles, mediante las convocatorias que legalmente procedan. Anualmente la Concejalía de Deportes establece un número de equipos máximos según instalaciones disponibles, a consultar antes de formalizar la inscripción de los equipos.
- b) Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club organizará actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extra local del club y del municipio. La financiación de estos será íntegramente por cuenta del Club. El Ayuntamiento colaborará mediante la autorización demanial de las instalaciones, en la medida de sus posibilidades.
 - b1) Los eventos que el Club propone organizar a lo largo de la temporada serán:
 - Trofeo
 - Torneo
 - b2) Con una antelación mínima de 30 días a la realización de cada evento, el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización en cuanto a la cesión de instalaciones, disposición de recursos materiales y condiciones de uso.
 - b3) El Ayuntamiento colaborará en la difusión y promoción de los eventos, mediante los recursos de comunicación de que dispone.
- c) Para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades de la Concejalía de Deportes, excepcionalmente y previa autorización de la Concejalía se podrá autorizar el uso de salas de reuniones, auditorio, salas polivalentes, pabellón deportivo al Club, condicionado a la disponibilidad de las mismas.
- d) El Club suscribirá un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como del Club, cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejaran a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.



Área de Deportes

- e) El Club colaborará con el Ayuntamiento en la organización, participación y realización de los Juegos Municipales, eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. El Club designará técnico que haga de “observador” en las competiciones de Juegos Municipales de las categorías base de fútbol 11, fútbol 7 y fútbol sala que informará del desarrollo de la competición, donde no participe el Club Deportivo Las Rozas S.A.D. y donde le designe el responsable de los Juegos Municipales de Las Rozas.
- f) El Club aportará a las Escuelas Municipales de fútbol 11 y fútbol 7, tres técnicos de apoyo para los fines de semana, que realizarán las labores de dirigir dos encuentros cada uno por fin de semana mientras haya competición de Juegos Municipales. Estos técnicos debidamente cualificados no tendrán relación laboral con el Ayuntamiento, deberán acudir una vez al mes a los entrenamientos del grupo al que apoyan y deberán ser los mismos durante la temporada. Será el director de la Escuela Municipal el que marcará las pautas a seguir, tanto de comportamiento como de formación técnica y disciplinaria.
- g) El Club participará activamente en las Jornadas de presentación, clausura, galas, olimpiadas escolares o cualquier evento que organice la Concejalía de Deportes en el que esté representado el deporte del fútbol.
- h) El Club repartirá, de forma gratuita, 100 entradas de los encuentros de los equipos en categoría absoluta que serán entregadas a la Concejalía de Deportes para su distribución.
- i) Durante la vigencia del presente convenio, el Club llevará en todas sus equipaciones el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas y promocionará el nombre y la Ciudad de Las Rozas cuando compita fuera del municipio. El topónimo de “Las Rozas” deberá figurar en la denominación del Club.
- j) El Club nombrará un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- k) El Club mantendrá las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizará su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- l) El Club consultará, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- m) El Club asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- n) El Club presentará antes del 30 de octubre una memoria final de cada temporada, descriptiva de las actividades desarrolladas y una memoria económica de gastos e ingresos como balance de



Área de Deportes

situación del Club al final de temporada. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- o) **Incompatibilidad.** El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

INSTALACIONES

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del Club las instalaciones a través de la convocatoria de las autorizaciones demaniales correspondiente desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el 15 de junio. La autorización demanial de las instalaciones desde el 16 de junio al 31 de agosto se concretará en la segunda fase de las concesiones demaniales.

2.- Forman parte de la autorización demanial los campos de fútbol 1 y 2 del polideportivo Dehesa de Navalcarbón, oficinas, vestuarios de deportistas, técnicos y árbitros necesarios para las actividades diarias de entrenamientos, así como, para la participación en las diferentes competiciones. Así como el uso no exclusivo de almacenes y del gimnasio de la pista de atletismo.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

1.- El Ayuntamiento valorará la instalación de un servicio automatizado de producción deportiva consistente en un sistema inteligente de cámaras que permita la captación de imágenes de las actividades desarrolladas por el Club en los campos de fútbol 1 y 2 del Estadio de Navalcarbón, con destino a desarrollar una metodología deportiva avanzada pudiendo emitir en vivo cualquier actividad con destino a ser visualizadas por técnicos, alumnos, padres, abonados y patrocinadores.

2.- Todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como permisos, autorizaciones y seguros serán por cuenta del Club quedando el Ayuntamiento excluido de cualquier responsabilidad.

3.- El Club permitirá al Ayuntamiento hacer uso de esta tecnología cuando le sea requerido.

ESPACIOS PROMOCIONALES

1.- El Ayuntamiento autorizará gratuitamente la instalación de cartelería de promoción de las firmas patrocinadoras y colaboradoras con el Club en los soportes publicitarios establecidos y/o autorizados previamente por la Concejalía de Deportes a tales efectos.

2.- Igualmente autorizará la instalación móvil de vallas, cartelería, roll-up, lonas y otros formatos durante la celebración de los eventos organizados por el Club en el Estadio de Navalcarbón.



Área de Deportes

3.- La publicidad no deberá incluir contenidos que atenten contra el orden público, los criterios imperantes del buen gusto y el decoro social, respetando, en todo caso, los límites contenidos en la Ley 34/1988, General de Publicidad.

OTROS

1.- El Ayuntamiento comunicará al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

2.- El Ayuntamiento facilitará al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.

3.- El Club podrá ejecutar obras en las instalaciones deportivas objeto del presente convenio, siempre que cuente con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y de los Servicios Técnicos Municipales, haciéndose cargo de todos los gastos precisos para su ejecución, así como de presentar declaración responsable y tramitar los permisos necesarios. Las obras realizadas serán propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas.

4.- El Ayuntamiento, permitirá la venta de entradas en los partidos de equipos nacionales, tanto absolutos como juveniles, que se disputen en el estadio Dehesa de Navalcarbón.

5.- El Ayuntamiento designará un responsable que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El presente convenio no conlleva una asunción de gasto para el Ayuntamiento, ya que los profesionales que integran las Sociedades Anónimas Deportivas no perciben ningún tipo de remuneración, indemnización, ni dieta procedente de las arcas municipales, ni la colaboración de los mismos tiene que suponer necesariamente la asunción de algún gasto corriente por parte de esta entidad local.

La autorización al Club Deportivo Las Rozas S.A.D. de la colocación de forma gratuita de cartelería y/o vallas publicitarias de promoción de los colaboradores con el Club, en los soportes publicitarios establecidos por la concejalía de deportes, representa un impacto económico por valor estimado de **25.582,5 euros** por temporada. (30 carteles y/o vallas publicitarias de 3x1 metro).

La cesión gratuita del local situado en la Dehesa de Navalcarbón (pista e atletismo) de 50 metros cuadrados, para que se utilice como oficina, representa un impacto económico por valor estimado de **6.900 euros por temporada**. 11,50 euros metro cuadrado /mes.

Autorizar, la venta de entradas durante los partidos de equipos absolutos en categorías nacionales y juveniles, con un aforo de público de media por partido de 60 personas masculino y 40 personas



Área de Deportes

femenino. Precio entrado (5-10 euros).la media de partidos en casa es 17 para femenino y 18 para masculino. Lo que representa un impacto económico **de 14.200 euros por temporada**.

El ayuntamiento colaborará con el Club Deportivo Las rozas S.A.D. mediante la cesión (como al resto de los clubes) de las instalaciones deportivas disponibles mediante las convocatorias que legalmente procedan.

También es importante valorar como retorno al Ayuntamiento, la promoción de la ciudad que hace el club en sus partidos fuera del municipio y la atracción de espectadores ajenos al municipio cuando juega en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento de este, o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

Interpretación y aplicación.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de lo pactado por las Partes.
- b) El mal uso o desaprovechamiento de las instalaciones por parte del Club.
- c) El desvirtuar el programa de actividades a que hace referencia el presente convenio, o de sus objetivos básicos.
- d) Cualquier otra que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Corresponde en primera instancia a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

No obstante, en segunda instancia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Extinción.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.



Área de Deportes

2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD, así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Club para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de este. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejal-Delegado de Deportes. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
Directora General de Deportes y Ferias. Carmen Laura Moreno Cuesta.
Responsable de JJMM. Carlos Rafael Maroto Benito.
Tfno.
Correo: ; concejalia.deportes@lasrozas.es

Por parte del Club: su presidente y dos miembros más de su junta directiva a designar.

Presidente. D. A.C.M., con DNI ***1327**.
D. J.M.S.C., con DNI ***9370**.
D. J.R.M., con DNI ***9080**.
Tfno.
Correo: administracion@lasrozascf.es

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes o por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase, pudiendo participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

La Comisión adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La actuación colaborativa forma parte de la función pública de fomento del Deporte, recogido en el artículo 43.3 de la Constitución Española y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público. En tal sentido el AYUNTAMIENTO y en su representación la Concejalía de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Las Rozas de Madrid, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción



Área de Deportes

del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..” y que “...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

De la misma forma que la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 23 las siguientes competencias a las entidades locales:

1. a. *“Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.*
1. c. *“Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión”.*
1. f. *“Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”.*

Como también en el artículo 2 de la citada ley, en su apartado 2, indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios rectores de la política deportiva enunciados en dicho artículo, entre los que hay que destacar:

- a) *El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.*
- b) *La promoción de la competición deportiva de rendimiento.*
- c) *La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.*
- d) *La promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia...*
- e) *La colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada.*
- f) *Facilitar el acceso de la mujer al deporte.*

En consecuencia, la Constitución Española resulta de especial importancia y trascendencia al señalar en su art. 9.2 la responsabilidad que tienen los poderes públicos en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Como esta participación no tiene que ser exclusivamente de forma individual, también el art. 22 reconoce el derecho de asociación y el art. 34, el derecho de fundación de interés general. Y como no podía ser de otra manera en un país que se define constitucionalmente como un Estado social y democrático de derecho, el art. 49, dispone que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de personas con discapacidad y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos, siendo el Deporte una magnífica herramienta para la inclusión y también para la captación solidaria de recursos, que favorezca el desarrollo de dicha política.



Área de Deportes

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Protección del menor.

El Club deberá solicitar al personal, incluido el voluntario que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1,./L996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al Club que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Club se compromete a comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el Club tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Club, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente. El Club adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Fdo.: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
Concejal-Delegado de Deportes

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
(Resolución 2024-0004 de 08 de enero de 2024)

Fdo.: D. A.C.M. Presidente
Club Deportivo Las Rozas S.A.D.

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 7 de agosto de 2023,
de la Dirección General de la Función Pública)



Ayuntamiento de

Área de Deportes

Antonio Díaz Calvo